

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENÉTAVOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial en Oviedo

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Vista la propuesta de esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

DISPONGO

Primero. A partir del día 1 de enero de 1938, quedan obligadas las fábricas y molinos harineros a practicar sus molindas de trigo con las máximas extracciones posibles de harinas, de manera que los rendimientos normales de los trigos en harina entera o panadera queden aumentados en las cantidades de tercerillas y demás clases de harinillas que, como subproductos aislados de molturación, o unidos a salvados o procedentes del cepillado de éstos, suelen clasificarse como colas de fabricación.

Segundo. Por las Juntas Harineras Panaderas provinciales se fijarán desde el próximo mes de enero los precios de la harina y del pan, teniendo en cuenta las efectivas extracciones y nuevos rendimientos en harina entera de los distintos trigos típicos molturados en la provincia.

A los efectos anteriores, estos rendimientos en harina entera se fijan, como mínimo, en los porcentajes siguientes:

Para trigos duros semoleros: el 86 por ciento.

Para trigos candeales: al 81 por ciento.

Para trigos rojos y bastos: al 76 por ciento.

Tercero. No pudiendo obtenerse, conforme ordena el apartado primero, más que harinas únicas, enteras o redondas, con las extracciones o rendimientos mínimos antes indicados, queda en lo sucesivo prohibida la clasificación de harinas durante su fabricación, no consintiendo más denominaciones de harinas que aquellas que puedan derivarse o hagan referencia a la calidad y tipo del trigo de que procedan.

La anterior prohibición no afectará a aquellas clases de harinas cuales las sémolas y otras de obligada extracción aislada para atender al suministro de pastas para sopa y elaboración de galletas.

Cuarto. El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros impone la presente Orden será sancionado en la forma que regula el artículo 12 del Decreto ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto y Reglamento para su aplicación de 6 de octubre del actual año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Visto el informe elevado a esa Comisión por la Comisión Nacional de Previsión Social, y de acuerdo con la propuesta que, en su vista, formula V. E., dispongo:

1.º La Comisión Nacional de Previsión Social, en tanto se reconstituyan los órganos estatutarios de la Mutualidad de la Previsión, podrá administrar sus fondos y conceder, con arreglo a los Estatutos, las pensiones que procedan.

2.º La misma Comisión, por lo que se refiere al personal del Instituto Nacional de Previsión y los Consejos de las Cajas Colaboradoras, en cuanto al que de ellas depende, podrá completar transitoriamente hasta el 50 por ciento del sueldo, la pensión de las viudas y huérfanos de sus empleados, muertos o desaparecidos en campaña o por consecuencia de su identificación con el Movimiento Nacional, con cargo a sus presupuestos, considerándose consignada en ellos la cantidad necesaria para cubrir esa diferencia.

3.º Todas las pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en los dos apartados anteriores serán provisionales, hasta que se normalice el

funcionamiento de la Mutualidad de la Previsión, que resolverse en definitiva lo que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo

De acuerdo con la propuesta de V. E. y en uso de la facultad que me confiere el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de 1 de julio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo Decreto.

DISPONGO

Que la jornada en las labores subterráneas de las minas metálicas propiedad de los miembros que actualmente integran la Asociación de Mineros de Huelva pueda aumentarse en una hora diaria durante el primer semestre del año mil novecientos treinta y ocho, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del 1.º de enero)

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se instruye al peón Caminero Elías de la Llana Gomez, vecino de Sieres (Borines), el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas

tengan conocimiento de los antecedentes político social del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, n.º 9, piso 3.º, en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 7 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Carlos Briñis García Suelto.

En el expediente de depuración que se instruye al Caminero Fernando García Fernandez, vecino de El Franco (La Caridad), el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por el término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-social del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, n.º 9, piso 3.º), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, José María Gonzalez del Valle.

En el expediente de depuración que se instruye al peón caminero de las carreteras del Estado, Rufino Valle Carús, residente en La Llama, parroquia de Libardón, Ayuntamiento de Colunga, el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-social del expedientado y de

su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, n.º 9, piso 3.º), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Carlos Briñis García-Sueldo.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Guillermo Puerta Sánchez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Peña, vecino de Salave (Tapia), habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Tapia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez (a) el Cachorro y Ramón Sánchez Moro, vecinos de Santullano (Mieres) y Valdecuna, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Salvador Allende del Hoyo, Tomás Pando Cortina y Amalio Pumares Tirador, vecinos de Quintana, Piedra (Llanes) y Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Romero Pérez, vecino de Berro; Acacio Hericua Baragaña, de Gijón; Secundino Gonzalez García, de Vegadeo e Higinio Fernandez García (a) Oveyo, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Occidente de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Iglesias Iglesias (a) Cepa, vecino de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Eduardo Alvarez Suarez, natural de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luciano Fernandez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Presentación Sanchez, Abelardo Alvarez, Aurelio Alvarez, Avelino Moro, José Sanchez Mederia, Constantino Gomez, Un tal Pereda cuñado de Quidiello, Un tal Alfredo, vecinos de Roces, (Gijón), habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de esta Comisión de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, D. Ricardo Fandiño y D. Carlos Martinez, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Francisco Alvarez, Luis Tuya Perez, Anita Menendez Rodriguez, Nicolás Abásolo, Francisco Goicole Angulo y Manuel Martinez Rodriguez, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez Especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Suarez Rionda, José Alvarez, Margarita Quidiello, Maria Blanco Cotes, Rafael Infiesta, José Escandón y Aurelio Quidiello, vecinos de Roces, (Gijón), habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en aquella villa de esta Comisión, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Medina (a) El de la Maestra, Marcelino Cueli, Lino Camin, Un tal Moisés, Avelino Menendez, Isidro Montes Meana y José García, vecinos de Caldones, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Pasa a la cuarta página

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Diciembre.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

| APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede | Número de familiares en casa | Ingreso diario de rentas bienes o jornales | | APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente. | APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede | Número de familiares en casa | Ingreso diario de rentas bienes o jornales | | APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente. |
|--|------------------------------|--|------|--|--|------------------------------|--|------|--|
| | | Pts. | Cts. | | | | Pts. | Cts. | |
| 45 OVIEDO | | | | | | | | | |
| Altas | | | | | | | | | |
| García Alvarez, Asunción | 2 | | 4,00 | Fernandez Alvarez, Victor | Cuervo Menendez, Concepción | 4 | | 3,00 | Fernandez Pico, Angel |
| García Alvarez, Bernarda | 1 | | 3,00 | Alvarez Alvarez, Manuel | Feito Rodriguez, Amalia | 4 | | 2,50 | Feito Rodriguez, José |
| Gascón García, Iluminada | 2 | | 4,00 | Merdera Postal, Rodrigo | García Rubio, Celestina | 1 | | 1,50 | Luna García, Eladio |
| Gonzalez Cueto, Paulino | 4 | | 4,00 | Gonzalez Fernandez, José M. ^a | Lopez Diaz, Elvira | 4 | | 4,00 | Fernandez Alvarez, Marino |
| García Fernandez, Pilar | 3 | | 3,00 | Fernandez Garcia, José | Martínez Fernandez, José | 3 | | 1,50 | Martínez Rodriguez, José |
| García Diaz, Florentina | 1 | | 3,00 | Fandiño Garcia, Juan Luis | Menendez Fernandez, Elias | 4 | | 2,50 | Menendez Menendez, Enrique |
| García Gonzalez, Natividad | 3 | 2,00 | 3,00 | Alvarez Garcia, Manuel | Menendez Garcia, Josefa | 2 | | 2,50 | Campos Alvarez, Juan |
| Gonzalez Matías, María | 3 | | 5,00 | Perez Gonzalez, Luis | Menendez Menendez, Justa | 2 | | 1,00 | Martínez Menendez, Belarmino |
| Gonzalez Murias, Fernando | 3 | | 4,00 | Gonzalez Pumariega, Emilio | Perez Rodriguez, Jesusa | 1 | | 1,50 | Menendez Perez, Manuel |
| Gonzalez Pandiello, Teresa | 2 | | 3,00 | Gonzalez Martínez, Serafin | 59 SALAS | | | | |
| Gonzalez Sanchez, José María | 6 | | 8,00 | Gonzalez Sanchez, Manuel | Altas | | | | |
| Hererra Martín, María | 1 | | 3,00 | Lopez Herrera, Efrén | García Fernandez, Luz | 1 | | 3,00 | Fernandez Fernandez, Adolfo |
| Huerta Alvarez, Predestina | 2 | | 4,00 | Miguel Cuesta, Angel | Iglesias Lopez, Jesusa | 3 | | 5,00 | Suarez Fidalgo, Antonio |
| Lopez, María | 2 | | 4,00 | Tauriño Martínez, Manuel | Fernandez Diaz, Nieves | 3 | | 5,00 | Suarez Rodriguez, Rogelio |
| Martin Fernandez, Emiliana | 2 | | 3,00 | Fernandez Fdez., Florentino | Rodriguez Menes, Josefa | 2 | | 4,00 | Alvarez Rodriguez, Angel |
| Martínez Alvarez, Lucia | 3 | | 5,00 | Alvarez Bango, José | Fernandez Cuervo, Jesús | 2 | | 4,00 | Fernandez Suarez, Benjamin |
| Martínez Corzo, Covadonga | 6 | | 3,00 | Martínez Corzo, José | Menendez Alvarez, Benigno | 2 | | 4,00 | Menendez Alvarez, Rafael |
| Mendez Valdés, Esperanza | 1 | | 3,00 | Soto Cayuela, Jerónimo | García Llano, María | 1 | | 3,00 | Díaz García, José |
| Menendez Fernandez, Concepción | 3 | | 4,00 | Alvarez Alvarez, Rafael | Fernandez, Pilar | 2 | | 4,00 | García Fernandez, José |
| Menendez Martínez, Pilar | 2 | | 4,00 | Hernandez Hdez., Maximino | Menendez Menendez, Engracia | 1 | | 3,00 | García Menendez, José |
| Menendez Rodriguez, Luz | 3 | | 5,00 | García Marqués, José María | García Perez, Rita | 1 | | 3,00 | Fernandez Diaz, Luis |
| Mier Alvarez, Cándido | 4 | | 5,00 | Mier Alvarez, José | Valdés Alvarez, Adela | 1 | | 3,00 | Bermúdez Valdés, |
| Naredo Sanchez, Eloina | 6 | | 5,00 | Miranda Naredo, José | 61 SAN MARTIN OSCOS | | | | |
| Noval Espinosa, Escolástica | 2 | | 4,00 | Lopez Prieto, Elias | Altas | | | | |
| Pontiga Rovero, Teresa | 1 | | 3,00 | Asenjo Pontiga, Manuel | Alvarez Villarello, José María | 4 | 2,00 | 1,00 | Alvarez Freije, Francisco |
| Parajón Rodriguez, Rogelia | 3 | | 5,00 | Rojo Rodriguez, Manuel | Guzmán Lombardero, Secundina | 1 | 1,50 | 1,50 | Allonca Guzmán, Antonio |
| Pardo Campos, Feliciano | 2 | | 3,00 | Pardo Rodriguez, Feliciano | Lopez Cordero, Secundo | 2 | 2,00 | 1,00 | Lopez Lastra, Antonio |
| Perez Castillo, Aurora | 3 | | 5,00 | Ferd-Peña de la Vega, Armando | Martínez Alvarez, Rosalia | 4 | 1,00 | 2,00 | Alvarez Sierra, Cándido |
| Palacio Alvarez, Carmen | 1 | | 3,00 | Mortera Palicio, José | Malnero Vega, María | 3 | 2,00 | 1,00 | Martínez Rico, José Antonio |
| Puente Rodriguez, Josefa | 4 | | 6,00 | Lopez Prada, Leoncio | Perez, Manuel | 3 | 1,00 | 2,00 | Perez García, Celestino |
| Ramos, María Luisa | 1 | | 3,00 | Riera Riera, Avelino | Rodriguez Trabadelo, José | 2 | 2,00 | 1,00 | Rodriguez Martinez, Manuel |
| Rayón Fernandez, Daniela | 1 | | 3,00 | Soladrero Arvide, Enrique | Villabrille Montesin, Elena | 2 | 2,00 | 1,50 | Nores Rodriguez, José |
| Roguez Cimadevilla, Natividad | 4 | | 5,00 | Zubaldia Bengochea, José | 62 SANTA E. DE OSCOS | | | | |
| Rodriguez Fernandez, Carmen | 2 | | 3,00 | Rodriguez Rodriguez, Enrique | Igual al mes anterior. | | | | |
| 49 PESOZ | | | | | | | | | |
| Igual al mes anterior. | | | | | | | | | |
| 52 PRAVIA | | | | | | | | | |
| Altas | | | | | | | | | |
| Alonso Garrido, Teresa | 2 | | 2,00 | Alonso Garcia, Emilio | 63 SAN TIRSO DE ABRES | | | | |
| Alvarez Rodriguez, Francisco | 2 | | 2,00 | Alvarez Gonzalez, Angel | Altas | | | | |
| Fernandez Alvarez, Maximino | 2 | | 2,00 | Fernandez Arango, Luciano | Fariñas Cotarelo, Rosa | 2 | 1,50 | 1,50 | Fariñas Cotarelo, José |
| Fernandez Fernandez, Amalia | 1 | | 1,50 | García Diaz, Constantino | Perez Lendenozos, Concepción | 3 | 2,00 | 1,50 | Perez Lendenozos, José |
| García Blanco, Teresa | 2 | | 2,00 | García Llamas, José Antonio | Rodil Perez, Asunción | 4 | 1,00 | 2,50 | Espasande Mendez, Eduardo |
| García Campo, Gumersindo | 12 | | 6,00 | García Menendez, Manuel | Santmarina Lendenozos, Manuela | 2 | 1,50 | 1,50 | Crescente Fernandez, J. Ramón |
| García Diaz, Dolores | 3 | | 3,00 | Arnaldo Riesgo, Eduardo | Lodos Santamarina, Emilia | 2 | 2,00 | 2,00 | Valea Lodos, José Antonio |
| García García, Manuel | 3 | | 3,00 | García Campos, José | Bajas | | | | |
| García Rubio, Celestina | 1 | | 1,50 | Sierra García, Eladio | Magadán Alonso, José | 3 | 2,50 | 1,00 | Magadán Folgosa, Manuel |
| García Suarez, María | 1 | | 1,50 | García Suarez, Paulino | Valea Torviso, Alvaro | 3 | 2,00 | 2,00 | Valea Lodos, José Antonio |
| Gamalto Fernandez, Generosa | 2 | | 2,00 | Alvarez Gamallo, Fernando | Alteraciones en la cuantía del Subsidio | | | | |
| Lopez Lopez, Josefa | 1 | | 1,50 | Lopez Lopez, José Antonio | Alonso Portamarin, Secundina | 3 | 1,00 | 2,00 | Gueimonde Llendenozos, Daniel |
| Martínez Menendez, María Paz | 2 | | 2,00 | Lopez Fernandez, Emilio | Braña Lopez, Magdalena | 3 | 1,00 | 2,50 | Fernandez Garcia, Antonio |
| Menes Menendez, Remigio | 3 | | 3,00 | Mendez Rodriguez, José M. | García García, Carmen | 4 | 2,50 | 2,00 | Díaz Salas, José |
| Rodriguez Alvarez, María | 4 | | 4,00 | Suarez Fernandez, Faustino | Gonzalez Arias, Magdalena | 6 | 4,00 | 2,50 | Mendez Fernandez, Higinio |
| Rodriguez Alvarez, Oliva | 2 | | 2,00 | Puerta Alvarez, Adolfo | Legaspi Martinez, Josefa | 3 | 0,50 | 2,50 | Gonzalez Lenza, José Antonio |
| Rodriguez Diaz, María | 5 | | 4,00 | Sierra Prieto, Sabino | Rodriguez Vazquez, Alicia | 2 | 0,50 | 2,00 | Gueinón Llendenozos, Ignacio |
| Rodriguez Lopez, María | 1 | | 1,50 | García Rodriguez, José M. | (Continuará) | | | | |
| Rodriguez Rodriguez, Elvira | 2 | | 2,00 | Menendez Campo, José | | | | | |
| Santamarina García, Josefa | 2 | | 2,50 | Rodriguez Santamarina, Luis | | | | | |
| Suarez Fernandez, Belarmina | 4 | | 4,00 | Fernandez Fernandez, Gustavo | | | | | |
| Alonso Carreño, Avelino | 6 | | 5,00 | Alonso Inclán, Emilio | | | | | |
| Alvarez Alvarez, Vicenta | 3 | | 2,00 | Gonzalez Alvarez, Ramón | | | | | |
| Busto Lopez, Amada | 2 | | 1,50 | Dominguez Dominguez, Luis | | | | | |
| Calzón Arango, Josefa | 5 | | 2,00 | Fernandez Diaz, César | | | | | |

(Continuará)

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Robustiano Ceñal, Regelio Piñera, Valentin Piñera, Emilio Muñoz Fernandez, Ricardo Medina, Angel Acebal y Severino Camin, vecinos de Caldones, habiendo nombrado Juez instructor al Delegado Especial de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Francisco de Prado y Collera, vecino de Oviedo, representante de D. Mariano de Prado y Collera, ha presentado solicitud de registro de rectificación de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Elena", sita en el paraje llamado Vallina de Liguera y Sierra de la Llinar, parroquia de Tozo, concejo de Campo de Caso.

Verifica la rectificación de su designación en la forma siguiente:

Punto de partida el centro de la cueva llamada Santa Teresa, sita en la Vallina de Liguera y Sierra de la Llinar, y desde dicho punto y en dirección Este, 20º Norte, se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca, desde ésta y al Norte, 20º Oeste, se medirán 1.200 metros para la 2.ª, de ésta al Oeste, 20º Sur, 200 metros para la 3.ª, de ésta al Sur, 20º Este, 3.000 metros para la 4.ª, desde ésta al Este, 20º Norte, 200 metros para la 5.ª, y desde ésta al Norte, 20º Oeste, 1.800 metros para llegar a la 1.ª estaca, cerrado así el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.923, si perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla

de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 19 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas fiscales de 1937, extendiéndose su vigencia a 1938, con la modificación del tipo de recargo sobre la contribución industrial que se eleva del 20 al 32 por ciento así como las equivalencias a que hace referencia el artículo 537 del Estatuto municipal, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones contra aquéllas dentro del expresado plazo, de acuerdo con lo que determina el artículo 322 del Estatuto municipal.

Sama 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por la Comisión Gestora del Ilustrísimo Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el Ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Las reclamaciones contra dicho presupuesto, pueden interponerse en el plazo de quince días a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las personas y entidades que se determinan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Sama 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

DE CABRANES

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra el mismo.

Cabranes, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Celestino Tuero.

DE RIBADESELLA

Dispuesto por el Ayuntamiento, la formación de expedientes para proceder a la depuración de su personal administrativo, técnico y subalterno, por el presente, se comunica a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan, la obligación en que se encuentran de comparecer ante este Juzgado Instructor, para deponer en el expediente que se les sigue, el próximo día 17 del corriente horas de 12 a 1 en las oficinas Consistoriales, bien entendido que los que no lo hicieren serán considerados en rebeldía.

Dado en Ribadesella a 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Manuel Pérez y Pérez.

Relación:

Angel Garcia Abascal.
Emilio Martín Redondo.
Manuel Martínez Capin.
José Antonio Martínez Ruisanchez.
Santos Caravera Martín.
Manuel Martínez Ruisanchez.
José María Rubio Parrado.
Raimundo Blanco Gonzalez.
Manuel Alvarez Menendez.
Manuel Pérez Ureta.
Ramón Gutierrez Solares.
Generoso Fernández Huergo.
Angel Gonzalo Capin.
Ramón Huergo Llano.
José María Rosete Pendás.
Josefa Domenech Elizondo.

DE COAÑA

EDICTO

Confeccionados los repartimientos rústica y urbana, correspondientes a este concejo y año actual se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Coaña, enero 10 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Maseda.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la respon-

sabilidad civil en que pudo haber incurrido, Alvaro Diaz Quiñones, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, Laureano Blanco, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, Antonio García Suarez, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LUARCA

En poder de Eugenio Ardura, de Rioseco, se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en fincas de dicho señor; las características son las siguientes: edad, tres años, color castaño, alzada seis cuartas; tiene en la oreja izquierda una abertura.

Luarca 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial